O R D E N A N Z A Nº 3252/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11155/22 de fecha 08/03/2022 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34 de la Carta Orgánica Municipal, establece que*: "En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En caso excepcional de fuerza mayor, hasta el retorno de algunos de los dos, el Concejo Deliberante por Ordenanza determinara el funcionario político municipal o el Concejal del mismo partido político del Intendente que ejercerá la intendencia*".-

Que, mediante Resolución Nº 053/2021, se acepta, a partir del día 09 de Diciembre de 2021, la renuncia al Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, Don Ignacio Enrique Flores.-

Que, ante esta situación, el Sr. Intendente en el citado Expte. informa que en caso de ausencia en sus funciones, asumirá el cargo el Sr. Concejal del bloque MPN, Don Carlos Alberto Quintulén.-

Que, a la vez indica que designa a la Sra. Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino Laura Ester Riffo, a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultanea del Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y Sr. Concejal del bloque MPN, Don Carlos Alberto Quintulén, hasta el 15 de Febrero de 2023.-

Que, en vista de la situación planteada, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar al Sr. Concejal del bloque MPN, Don Carlos Alberto Quintulén, a ocupar el cargo, ante la ausencia del Sr. Intendente Municipal y en caso de ausencia simultánea, se designa a la Sra. Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino Laura Ester Riffo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Señor Concejal Bloque del Movimiento Popular Neuquino, **Don Carlos Alberto Quintulén**, para ocupar el cargo de Intendente Municipal durante la ausencia del Sr. Intendente Municipal, Don. **Carlos A. Corazini** que surjan hasta el 15 de Febrero de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino **Laura Ester Riffo** para asumir el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Sr. Intendente Municipal, Don. **Carlos A. Corazini** y del Sr. Concejal d Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Don **Carlos Alberto Quintulén**, que surjan hasta el 15 de Febrero de 2023.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2148/22.-

O R D E N A N Z A Nº 3253/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11119/22 de fecha 17/12/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María Eugenia Zieher, madre de un menor con discapacidad permanente, solicita se considere otorgar un beneficio económico sobre impuesto de patente de vehículo particular como así también se considere el mismo beneficio sobre la deuda acumulada sobre el mismo concepto.-

Que, en foja 03 (tres) obra certificado único de discapacidad otorgado por la Junta Coordinadora para la atención integral del discapacitado (JUCAID), con validez hasta 14/05/2026.-

Que, a fojas 04, 05 y 06, consta registro de deuda de patente del vehículo 8262-0, marca Toyota, modelo HILUX, SW4, SRV 3.0 TI 4x4, 2006, cuyo titular es la Sra. María Eugenia Zieher.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, conforme al Despacho Nº 001/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE:, un descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) en concepto de tasas mensual de patente automotor, identificado con Dominio FNX604, marca Toyota, modelo HILUX, SW4, SRV 3.0 TI 4x4, año 2006, propiedad de la **Sra. ZIEHER, María Eugenia – DNI N° 20.204.169.-**

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de su promulgación, y hasta el lapso de un (1) año.-

ARTÍCULO 3º: OTÓRGASE: un descuento del 30 % (TREINTA POR CIENTO) sobre la deuda existente en concepto de patente automotor identificado con Dominio FNX 604 de propiedad de la Sra**. ZIEHER, María Eugenia – DNI N° 20.204.169**, conforme informe de deuda que registra el sistema de la Secretaria de Economía Municipal.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2148/22.-

DECRETO 108/22

O R D E N A N Z A Nº 3254/2022

VISTO: Los Expedientes del D.E.M. N° 2.748/21, 3.159/21, 3.753/21, 3.682/21, 3.796/21de fecha 26/11/2021, 3888 de fecha 02/12/2022, 4.019 de fecha 14/12/2021, 173 de fecha 17/01/2022 y 205 de fecha 19/01/2022., y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos residentes de la localidad de Junín de los Andes en carácter de titular, conyugue y/o padre/madre de hijo con discapacidad, solicitan se considere el beneficio sobre tasas de vehículo automotor y/o inmuebles.-

Que, en los expedientes, antes detallados, se adjuntan los Certificados de Discapacidad otorgado por organismo de competencia, como así también fichas de inmuebles y/o rodados generados por el

sistema de Economía Municipal; de cada uno de los presentantes.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, conforme al Despacho Nº 002/22 de la Comisión Interna de Economía, dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: un descuento del 30% (treinta por ciento) al impuesto de patente de automotor y/o servicios retributivos de inmueble, a las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° BENEFICIO Expte.
MALVAGNA, ISABEL CINTHIA 31.834.160 Patente Automotor: HAK084 2748/21
BUSTO, JESÚS DARÍO29.554.012 Servicio Retributivo: Nº de I. 5392 3159/21
LARES NOELIA ENCARNACIÓN 17.396.301 Patente Automotor: JGT444 3753/21
MUÑOZ, EUGENIO 5.265.892 Patente Automotor: LJI864 3682/21
MENA, BERNARDINO17.045.477 Servicio Retributivo: Nº de I. 7712

Patente Automotor: FDQ623 3796/21

GREGORIO, ANDRÉS MARTÍN 21.869.375 Servicio Retributivo: Nº de I. 2221

Patente Automotor: AE203FC 3888/21
ALBARENQUE ALICIA NOEMÍ 23.012.090
Patente Automotor: AA424XK4019/21
HUENTIÁN, JUAN IGNACIO 13.028.256
Patente Automotor: DMR522173/22
CASTILLO DEONILA 11.754.147
Servicio Retributivo: Nº de I. 4353 205/22

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que los descuentos otorgados en el artículo anterior tienen vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2148/22.-

O R D E N A N Z A Nº 3255/2022

VISTO: Los Exptes. del D.E.M. Nº ° 3.133 de fecha 07/10/2021, 3.393 de fecha 28/10/2021, 3.512 de fecha 05/11/2021, 3.671 de fecha 17/11/2021, 3.795 de fecha 26/11/2021, y 161 de fecha 14/01/2022, iniciados por vecinos de la localidad, quienes requieren el beneficio de descuento y/o eximición de impuestos retributivos y sobre patente automotor, y;

CONSIDERANDO:

Que, vecinos residentes de la localidad de Junín de los Andes jubilados y/o pensionados requieren el beneficio otorgado por Tarifaria vigente sobre patente automotor y/o servicio retributivos de inmuebles.

La Ordenanza Tarifaria 2995/2020 establece Beneficios y Descuentos, en su artículo 10º, para Jubilados y Pensionados que perciban ingresos comprobables. Al respecto, se considera que los montos ahí establecidos se encuentran desactualizados por ello se adopta la resolución de efectuar un descuento del diez por ciento (10%) en general.

Que, en los expedientes de referencia obra documentación personal, copia de recibos de haberes, datos del inmueble, y relevamiento social;

Que, es necesario mencionar que la Municipalidad de Junín de los Andes, adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad y mediante Ordenanza Tarifaria considera la condición de Jubilados y/o Pensionados;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, conforme al Despacho Nº 002/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: un descuento del 10 % (diez por ciento), en concepto de descuento de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble y/o Patente del automotor a:

• **RAMIREZ, JOSÉ DNI N° 7.565.894**, Servicio Retributivo: Inmueble Nº 7269.
• **MORALES INES DNI N° 13.028.292**, Servicio Retributivo: Inmueble Nº 7561.
• **MARTINEZ, RODOLFO O. DNI N° 6.964.633**, Servicio Retributivo: Inmueble Nº 607.
• **LLANQUÍN CLAUDINA DNI N° 5.469.795**, Servicio Retributivo: Inmueble Nº 5260.
• **GUEMBE MIRTA DNI N° 5.939.500**, Servicio Retributivo: Inmueble Nº 400.
• **GUIÑEZ RENÉ BENEDICTO DNI N° 10.660.004**, Servicio Retributivo: Inmueble Nº 549.

y Patente Automotor: AA941ZG.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN DE MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2148/22.-

DECRETO 121/22

O R D E N A N Z A Nº 3256/2022

VISTO: El Expte. Nº 11.149/22 de fecha 24/02/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal elevado a este Concejo Deliberante mediante Nota Nº 076/22 de fecha 21/02/2022 mediante la cual el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, adjunta convenio de Ampliación y remodelación Centro de Salud Lonquimay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente mencionado contiene el Convenio suscripto entre la Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia representada por el Ing. ROBERTO DEZA y la Municipalidad de Junín de los Andes, para ejecutar por Administración Delegada la Obra: **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD LONQUIMAY – JUNÍN DE LOS ANDES"** por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ($18.635.994,00.-), aprobada por Disposición Nº 0032/22.-

Que, el plazo de ejecución de la Obra es de (CIENTO OCHENTA) 180 días a partir de la fecha de Acta de inicio de la Obra.-

Que, conforme Despacho Nº 007/22 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, resolvió por unanimidad el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56º Y 57º , Inc.- "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio suscripto entre la Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia CUIT Nº 30-70751903-3, representada por el **Ing. ROBERTO DEZA**, conforme a su designación de fecha 20 de Diciembre de 2019, mediante Decreto Nº 119/19, y la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT Nº 30-99906191-1, representada por el Sr. **Intendente Municipal, CARLOS A. CORAZINI,** para ejecutar por Administración Delegada la Obra: **"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD LONQUIMAY – JUNÍN DE LOS ANDES"** por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ($18.635.994,00.-), aprobada por Disposición Nº 0032/22, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, con un total CATORCE (14) clausulas.-

ARTÍCULO 2º: REMITASE para su promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a las áreas que considere, para su ejecución y estricto cumplimiento.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2149/22.-

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nº 3256/2022

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 02

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los..... días del mes de Febrero del año 2022, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Obras Públicas **Ing. ROBERTO DEZA**, conforme a su designación de fecha 20 de Diciembre del 2019 mediante Decreto N° 119/19, en adelante denominada "LA ADMINISTRACION", N° CUIT: 30-70751903-3, y por la otra, la MUNICIPALIDAD de JUNIN DE LOS ANDES, N° CUIT: 30-99906191-1, representada en este acto por su **INTENDENTE CARLOS A. CORAZINI** denominada a partir de ahora "LA ENTIDAD" se acuerda celebrar el presente CONVENIO, para ejecutar por Administración Delegada la Obra: **"AMPLIACION Y REMODELACION CENTRO DE SALUD LONQUIMAY - JUNIN DE LOS ANDES"** aprobada por Disposición N°0032/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Fijase el monto de la obra: **"AMPLIACION Y REMODELACION CENTRO DE SALUD LONQUIMAY - JUNIN DE LOS ANDES"** en la suma de $ 18.635.994,00 (Pesos: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-), valores al mes de OCTUBRE DE 2021.----------

SEGUNDA: Fijase el plazo de ejecución de los trabajos en 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra.----------

TERCERA: "Las partes aceptan expresamente que el presente convenio se regirá, además de la normativa vigente en materia de Obras Públicas, por los Decretos N° 1827/09 y N°0464/14 y Resolución N°0181/02 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que será de aplicación plena".----------

CUARTA: Con los recursos del Presupuesto General LA ADMINISTRACION financiará a LA ENTIDAD en UN Ejercicio la construcción de la obra objeto del presente Convenio.----------

QUINTA: LA ENTIDAD se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectúe LA ADMINISTRACION, en cumplimiento del presente Convenio, con destino a la ejecución de los trabajos pactados y procederá a concretarlos conforme a los requerimientos que LA ADMINISTRACION le formule, Ley 0687, sus modificaciones, reglamentaciones y la siguiente documentación:----------

a) Planos
b) Cómputo
c) Presupuesto
d) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
e) Memoria Descriptiva

y todo otro documento obrante en el expediente **EX-2021-01718022-NEU-DESP#SOP**, que declaran parte integrante del presente Convenio.----------

SEXTA: LA ENTIDAD no podrá transferir total o parcialmente la obra, motivo del presente Convenio sin el consentimiento de LA ADMINISTRACION, asimismo se compromete a colaborar con el control y vigilancia de los agentes que designe a su fin LA ADMINISTRACION.----------

SEPTIMA: LA ENTIDAD, toma a su cargo exclusivo la verificación y el cumplimiento de la legislación laboral vigente, y será responsable de su aplicación y de cualquier sanción o condena originada por la violación directa o indirecta de dichas normas.--

OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN: La ENTIDAD será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionara a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos diez millones ($10.000.000) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria sin observaciones. En todos los casos, los seguros deberán contener la cláusula de endoso a favor del "ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN".----

Ing. ROBERTO DEZA
Subsecretario de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 03

NOVENA: SI LA ENTIDAD no cumpliera las obligaciones y modalidades convenidas, referentes a los fondos provenientes de este convenio, el mismo quedará rescindido y LA ADMINISTRACION estará relevada de todos los compromisos asumidos, pudiendo tomar posesión de la obra en cualquier estado en que se encontrara, inclusive después de su terminación o si ésta hubiera sido contratada a terceros. Además de ello LA ENTIDAD deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de que se le comunique la rescisión. La responsabilidad patrimonial que asume la Entidad Delegada en el cumplimiento de la obligación asumida se acuerda conforme al Artículo 81° de la Ley 2141: *Todo funcionario, agente, o cualquier persona o entidad a las que con carácter permanente o eventual se les ha confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies u otros bienes del Estado, aunque no tuvieran autorización legal para realizar dichos actos, están obligados a rendir cuenta de su gestión.*-------

DECIMA: LA ADMINISTRACION prestará el asesoramiento legal que le sea requerido por LA ENTIDAD, no pudiendo esta última alegar ignorancia sobre la aplicación de las normas vigentes.----------

DECIMO PRIMERA: LA ADMINISTRACION delega a LA ENTIDAD la ejecución de los trabajos convenidos, por el tiempo que tengan vigencia los ejercicios comprometidos por la cláusula cuarta. La provisión de los fondos se efectuará anticipadamente, conforme a la Curva de Avance de Obra convenida. El primer anticipo será efectuado a posteriori de la firma del Convenio.----------

El segundo anticipo se efectuará de igual forma, según Curva de Avance convenida, abonándose hasta el último día del mes anterior a la ejecución de los trabajos, debiendo la Entidad Delegataria haber iniciado los mismos, incorporando en el expediente que tramita dicho anticipo el Acta de Inicio correspondiente. Las partes adecuarán la Curva de Inversión conforme a la fecha de inicio de trabajos fijada en el Acta pertinente.----------

Al segundo mes de iniciadas las tareas o a la terminación del Plazo de Obra, lo que fuere anterior, se efectuará la medición y evaluación de lo ejecutado. Este procedimiento será aplicado en los meses sucesivos y hasta la terminación de la obra.----------

En el caso de que el avance de obra supere la curva de obra aprobada, sólo será admitida un máximo del 10 % por encima de la misma.----------

Si el avance de obra resultara menor de lo previsto en la Curva aprobada, no se procederá a efectuar liquidación ni pago alguno hasta que la inversión real alcance los montos transferidos con anterioridad comparados con el primer anticipo liquidado y pagado. Para los meses subsiguientes se procederá de igual forma realizándose la comparación con los porcentajes de avance de obra convenidos según Curva de Inversión correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al anticipo en trámite.----------

DECIMA SEGUNDA: Las partes deberán dar inicio a los trabajos convenidos en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del primer anticipo.----------

DECIMO TERCERA: LA ENTIDAD procederá a la entrega de la obra dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación, efectuándose la Recepción de acuerdo con las condiciones y formalidades establecidas para el caso por la Ley 0687 de Obras Públicas.----------

Ing. ROBERTO DEZA
Subsecretario de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

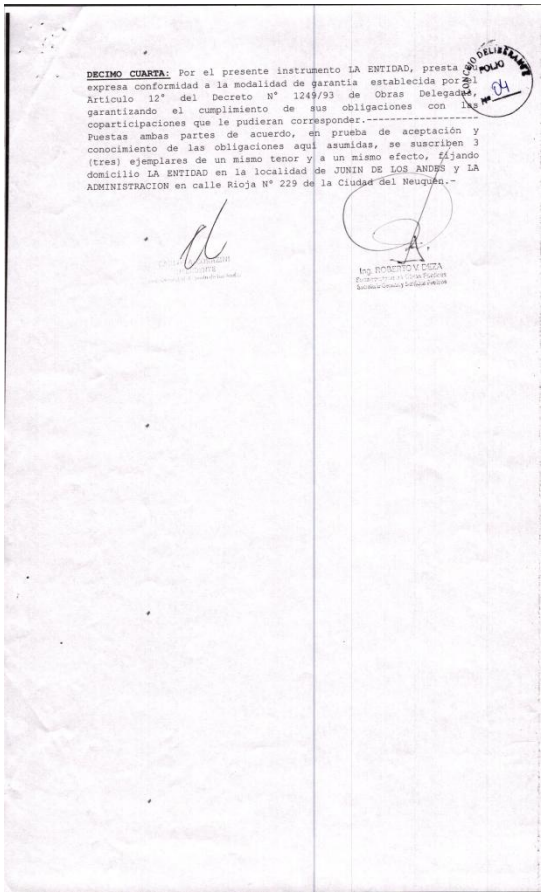

DECIMO CUARTA: Por el presente instrumento LA ENTIDAD, presta expresa conformidad a la modalidad de garantía establecida por el Artículo 12° del Decreto N° 1249/93 de Obras Delegadas, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con las coparticipaciones que le pudieran corresponder.----------
Puestas ambas partes de acuerdo, en prueba de aceptación y conocimiento de las obligaciones aquí asumidas, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, fijando domicilio LA ENTIDAD en la localidad de JUNIN DE LOS ANDES y LA ADMINISTRACION en calle Rioja N° 229 de la Ciudad del Neuquén.-

Ing. ROBERTO V. DEZA

O R D E N A N Z A Nº 3257/2022

VISTO: El Expte. C.D. Nº 1148/22 de fecha 24/02/2022 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo eleva Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Gobierno y Educación, Osvaldo LLancafilo, designado mediante Decreto Nº 2129/21, en adelante **LA PROVINCIA** y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante **LA MUNICIPALIDAD.-**

Que, el citado convenio **LA PROVINCIA** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos detallados en el ANEXO A y transferirá inicialmente la suma de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL, ($3.200.000,00).-

Que, **LA MUNICIPALIDAD**, afectará con cargo a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento para la compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas y termotanques, contratación de mano de obras, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería, seguridad e higiene entre otras, según evaluación del área competente dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *"La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes".-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme al Despacho Nº 006/22 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** por un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Gobierno y Educación, Osvaldo LLancafilo, DNI Nº 24.877.025, designado mediante Decreto Nº 2129/21 y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, DNI Nº 17.045.496, el cual forma parte de la presente como Anexo I, con un total de TRECE (13) Clausulas.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén y a las áreas municipales que considere.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2148/2022.-

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nº 3257/2022

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

CONCEJO DELIBERANTE POLO Nº 02

En la ciudad de Neuquén, a los ..... días del mes de Febrero del año 2022 entre el Estado Provincial, representado en este acto, por el **Sr. Ministro de Gobierno y Educación OSVALDO LLANCAFILO**, D.N.I. 24.877.025 designado mediante DECTO 2129/21, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el señor Intendente/ Presidente de la Comisión de Fomento **CARLOS CORAZINI** D.N.I. Nº 17.045.496., cargo que detenta y justifica con el Acuerdo Nº357/2019 De la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén de fecha..... Y Sesión..... Del Concejo Deliberante de la ciudad..... de fecha....., en adelante **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

- **PRIMERA: LA PROVINCIA** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos detallados en el ANEXO A.
- **SEGUNDA: LA PROVINCIA** transferirá inicialmente la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($3.200.000,00), que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** afectará CON CARGO a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento para la compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas y termotanques, contratación mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería, seguridad e higiene entre otras, según evaluación del área competente dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.
- **TERCERA: LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de seguridad e higiene.

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nº 3257/2022

- **CUARTA:** En el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** realice una ejecución de tareas de mantenimiento que alcance al 60% del monto transferido y/o sea superior, presentará un detalle de los gastos realizados para poder reembolsar los mismos. Exceptúese del porcentaje mínimo previsto previamente a la última rendición presentada por **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO,** la cual podrá ser menor y quedará sujeta al saldo restante de lo asignado a la localidad a lo largo del ejercicio**.** Además deberán presentar a **LA PROVINCIA** un detalle de los gastos realizados para poder reembolsar los mismos, siendo este procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente.
- **QUINTA:** Que las tareas de Mantenimiento y refacciones solicitadas por la **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** deberán ser todas aquellas que no impliquen modificaciones estructurales, ni en redes de gas, cloacas y otros, por lo que de ser necesarias dichas tareas deberá ser elevado previamente el proyecto con memoria y cómputo firmado por profesional con matrícula habilitante con competencia en la tarea a intervenir, y en caso de carecer del mismo se brindará el asesoramiento técnico adecuado, como así también se evaluará la metodología más conveniente a aplicar para cumplir con el requerimiento.
- **SEXTA:** En ningún caso **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** podrá presentar rendición de erogaciones que superen el cien por ciento (100%) de la transferido, en cuyo caso sólo se reintegrará un monto equivalente al monto inicial como penalidad por el incumplimiento de lo convenido.
- **SEPTIMA: LA PROVINCIA** a través del área competente dependiente del **MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN**, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias, teniendo a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**.
- **OCTAVA: LA PROVINCIA,** además de las tareas de fiscalización y control descriptas precedentemente, se compromete a brindar el asesoramiento técnico que requerirá **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** en todas aquellas cuestiones inherentes al mantenimiento de edificios escolares.
- **NOVENA:** Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- **DÉCIMA:** En caso que **LA PROVINCIA** detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos por parte de **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, además de generar

ANEXO I

O R D E N A N Z A Nº 3257/2022

las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspendiendo automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la correspondiente corrección.

- **DÉCIMA PRIMERA:** Que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** deberá elaborar un informe mensual sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al Ministerio de Gobierno y Educación.
- **DÉCIMA SEGUNDA:** Que una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.
- **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.**
  Para la resolución de conflictos derivados de la ejecución del presente Convenio, las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para la interpretación de buena fe y beneficio mutuo, declarando como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-
  Asimismo, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder.-
- En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

O R D E N A N Z A Nº 3257/2022

"ANEXO A"

- Que las tareas de Mantenimiento y conservación de edificios escolares son las referidas a:

1.-Área de Instalación Sanitaria: Provisión y colocación de llave de paso,canillas de servicio, grifería; provisión y colocación de flotantes; destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina); destape de cloacas; cámara de inspección y cámara séptica; destape y reacondicionamiento de sistema de evacuación de líquidos; limpieza de tanque de reserva; desagote de pozo absorbente; reemplazo de tapas de cámaras y pozos ciegos, reparación de bombas de elevación y presurizadoras, recambio de tanque de fibrocemento.
2.-Instalación contra incendio: Mantenimiento y recarga anual de matafuegos,mantenimiento del sistema de hidrantes, reparación de bombas y suaccionamiento periódico, accionamiento de válvulas, prueba anual completadel sistema.
3.-Área de Instalación de gas: Reparación de pérdidas de gas (contratación de personal matriculado); mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocuplas; reparación y colocación de encendido piezoeléctrico; reemplazo, reparación e incorporación de rejillas y conductos de ventilación; reparación y mantenimiento de calefactores; adquisición y reemplazo de calefactores, cocina y termotanques.
4.-Área de Instalación Eléctrica: Mantenimiento o reemplazo periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes; reemplazo de llaves térmicas y disyuntor diferencial; verificación, ajuste y/ o adecuación de tableros principales y secundarios de distribución de energía; reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación, debiendo al menos proceder a la sustitución del 50% de lo intervenido por luminarias led; reparación o compra y reemplazo de bombas de agua; sistemas automáticos de tanque.
5.-Área de Albañilería: Tareas menores de reparación, con recambio parcial por local o completamiento de pisos y revestimientos, recambio parcial de carpinterías, recambio parcial por local de cielorrasos, reparación de fisuras, reparación de filtraciones menores en cubierta de techos.
6.-Área de Calefacción: Mantenimiento y reparación de equipos de calefacción central y otros, readecuación y recambio parcial de la instalación de calefacción central. En este ítem en particular **LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO** podrá excusarse en los casos en que no contase en su planta y en un radio de 100 km no existiese personal especializado que pudiese atender con la debida idoneidad el sistema de calefacción instalado.
7.-Área de Higiene: Control de plagas, insectos y roedores, la cual deberá realizarse mediante personal o empresa debidamente habilitada; desmalezamiento y limpieza de predios periódicos.
8.-Área de Seguridad: Mantenimiento o reposición de luminarias de emergencia por artefactos led, mantenimiento o reposición de cartelería de

Página 3 de 5

ANEXO A

O R D E N A N Z A Nº 3257/2022

"ANEXO A"

evacuación, reparación o reposición de brazos de accionamiento de salidas de emergencia, colocación o adecuación de puertas como salidas de emergencia. En todos los casos la ubicación de los elementos de seguridad estará determinada por el plan de evacuación definidos desde la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene del Consejo Provincial de Educación.
9.-Áreas Generales: reposición de vidrios; limpieza de pluviales y canaletas de techos; sellado e impermeabilización de cubiertas de techo, mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empujes en puertas y ventanas; reposición de vidrios dañados por 3+3 laminados; tareas de soldadura menores en instalaciones, reparación y mantenimiento de equipos generadores de energía.

Página 4 de 5

ANEXO B

O R D E N A N Z A Nº 3257/2022

"ANEXO B"

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Y LA MUNICIPALIDAD JUNIN DE LOS ANDES

	ESTABLECIMIENTO	Distrito	Domicilio	Ambito	Localidad/Paraje
1	Escuela Primaria 259 Soberanía Nacional	4	Ruta Nº 60	Rural	Atreuco
2	Escuela Primaria 308 Quiñe Pehuén	4	Ruta Nº 60	Rural	Atreuco
3	Escuela Primaria 213 Guardia Nacional	4	Ruta Pcial 23	Rural	Aucapan
4	Escuela Primaria 319	4	Ruta Pcial 23	Rural	Aucapan
5	Escuela Primaria 222 Artillería De Los Andes	4	Ruta Nº 60	Rural	Chiquilihuin
6	Escuela Primaria 139 Segundo Hilario Huenuquir	4		Rural	Costa Del Malleo
7	Escuela Primaria 317	4	Ruta Pcial 23	Rural	Costa Del Malleo
8	C.P.E.M 86	4	Ruta Pcial 23	Rural	Costa Del Malleo
9	Escuela Primaria 242 Coronel Manuel Namuncura	4	Ruta Pcial 23	Rural	Huilqui Menuco
10	Centro Educativo Provincial Integral 1	4	Lamadrid 130	Urbano	Junín De Los Andes
11	C.P.E.M 65	4	Álvarez Gregorio Esquina Perito Moreno	Urbano	Junín De Los Andes
	E.P.E.T 4 Gendarmería Nacional				
12	C.P.E.M 7 Malvinas Argentinas	4	San Martín José Gral. 607	Urbano	Junín De Los Andes
13	Jardín De Infantes 11 María Montessori	4	Duarte De Perón Eva 401	Urbano	Junín De Los Andes
14	Jardín De Infantes 30 Ruca Pichiche	4	Olavarría 390	Urbano	Junín De Los Andes
15	C.E.P.A 127	4	República De Chile 325	Urbano	Junín De Los Andes
	E.P.A 11				
	Escuela Primaria				

Página 5 de 5

Mes de Abril de 2022

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Marzo 2022